

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido: edad, domicilio, profesión y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva y de la Presidenta de Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la Sociedad, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono fijo y móvil en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

**CONTRATO No 40/2021**

**LG 90-2021**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CAPACITACIÓN, EN  
MODALIDAD VIRTUAL, A PERSONAL DEL ISDEMU, PARA EL DESARROLLO DE  
COMPETENCIAS EN LA APLICACIÓN DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS  
ADMINISTRATIVOS (LPA) – SEGUNDA CONVOCATORIA**

**CONSULTORA: AD- MINISTRARE S.A DE C.V.**

**PERIODO DE EJECUCION: 75 DIAS CALENDARIO**

**FONDOS: GOES**

NOSOTROS, MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR, de [REDACTED] años de edad, del domicilio de la ciudad de [REDACTED] y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación, del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, personería que se acredita con la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, b) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales, otorgado ante los oficios notariales de Luis Gerardo González Cañadas, a las once horas con cuarenta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, MARIEMM

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido: edad, domicilio, profesión y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva y de la Presidenta de Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la Sociedad, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono fijo y móvil en este documento, documento conforme con su original.

EUNICE PLEITEZ QUIÑONEZ, [REDACTED], de [REDACTED] domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; Poder por medio del cual faculta, a María Lilian López Aguilar para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar contratos como el presente, y c) Certificación del Acuerdo Tres del Punto Tres, Romano I, del Acta número Catorce, de Décimo Primera Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, en la ciudad de San Salvador el día dieciséis de diciembre del año dos mil veinte, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva nombró como Directora Ejecutiva a la licenciada María Lilian López Aguilar para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno y la delegación para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos superiores a Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación y de cualquier fuente de financiamiento, así como también firmar prórrogas o modificaciones de Órdenes de Compra o Contratos, quien en nombre del ISDEMU, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE" y GUILLERMO ENRIQUE ROMERO CHOTO, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED]; con fecha de vencimiento el veinticinco de septiembre de dos mil veintisiete, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; [REDACTED], actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **AD – MINISTRARE S.OCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **AD-MINISTRARE S.A DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], calidad que compruebo mediante: Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **AD –MINISTRARE S.OCIEDAS ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **AD-MINISTRARE S.A DE C.V** inscrita al número CUARENTA Y SEIS del libro CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO, del folio ciento treinta y uno al folio ciento cuarenta, del Registro de Sociedades, con fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve. y que en adelante me denominaré **EL CONSULTOR** y en las calidades antes

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido: edad, domicilio, profesión y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva y de la Presidenta de Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la Sociedad, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono fijo y móvil en este documento, documento conforme con su original.

expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato, proveniente del proceso de Libre Gestión número noventa /dos mil veintiuno, denominado **CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CAPACITACION, EN MODALIDAD VIRTUAL A PERSONAL DEL ISDEMU, PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN LA APLICACIÓN DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA)-Segunda Convocatoria**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominara LACAP, su Reglamento que en adelante se denominara RELACAP; y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**. Capacitar de forma virtual al personal del ISDEMU, sobre el contenido esencial de la Ley de Procedimientos Administrativos, para simplificar y lograr una mayor efectividad en los procesos administrativos desarrollado por el personal. Diseñar, facilitar y sistematizar jornadas de capacitación **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES** : Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición de adquisición de obras, bienes y/o servicios número siete mil seiscientos cuatro, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, Documento base para ofertar, oferta de servicios de fecha diecinueve de julio de dos mil veintiuno. Garantía de Cumplimiento de Contrato, Resoluciones, modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a nombre del **Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer** con fondos provenientes del Gobierno de El Salvador (GOES) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a EL Consultor la cantidad de **CINCO MIL TRESCIENTOS 00/100 (US\$ 5,300.00) dólares de los Estados Unidos de América** , incluyendo el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La cancelación se realizará por medio de DOS pagos de la manera siguiente: **PRIMER PAGO: DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 (\$2,650.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** equivalente al 50% del valor total, contra entrega y aprobación del producto 1; **SEGUNDO PAGO: por el monto de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 (\$2,650.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al 50% del valor total, contra entrega y aprobación del producto 2. Dichos pagos se harán efectivos en la Unidad Financiera dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido: edad, domicilio, profesión y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva y de la Presidenta de Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la Sociedad, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono fijo y móvil en este documento, documento conforme con su original.

presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de: INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** : El plazo de contratación de la presente consultoría es de carácter temporal y tendrá un plazo de ejecución máximo de setenta y cinco (75) días calendario, a partir de la fecha de firma del contrato. **V) PRODUCTOS ESPERADOS**. **Producto 1) Plan de Trabajo**. El documento debe contener como mínimo propuesta metodológica y cronograma de actividades, herramientas tecnológicas y plataforma a utilizar, especificación de los contenidos de cada jornada y breve descripción de cada uno, objetivos de aprendizaje por contenido, cartas didácticas y material de apoyo. Para la presentación del Producto 1, El Consultor contará con **QUINCE (15) días** calendario, a partir de La firma del contrato y se encuentran distribuidos de la manera siguiente: SIETE (7) días para la entrega del producto, CINCO (5) días para revisiones y TRES (3) para subsanación. El documento deberá remitirse vía correo electrónico a la Administradora de Contrato y contraparte técnica para su revisión. **Producto 2) Informe final de la prestación de servicios**. El documento deberá incluir la sistematización de las jornadas de capacitación impartidas, listado de participantes, fotografías, recomendaciones de formación detectada y presentaciones y deberá ser presentado en un máximo de SETENTA Y CINCO DIAS (75) días calendario a partir de la fecha de la firma del contrato distribuidos de la manera siguiente: SESENTA Y SIETE (67) días para la entrega del producto, CINCO (5) días para revisiones y TRES (3) para subsanación. Los documentos deberán remitirse vía correo electrónico a la Administradora de Contrato y Contraparte Técnica para su revisión **VI) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS**: Para cada producto aprobado se deberá presentar dos (2) ejemplares en versiones físicas y digitales (CD, en formato Word y PDF), debidamente rotulados con los logos de ISDEMU, y deberán ser entregados a la Administradora de Contrato. Los productos deberán ser redactados en idioma español (castellano), utilizando lenguaje inclusivo, presentados en tamaño carta, letra Bembo Std. No. 12 para los títulos y Museo Sans 300 No. 12 para el resto del documento, interlineado 1.15. Se deberán entregar, además, dos (2) copias de todos los documentos de apoyo e información resultantes de la consultoría. Los textos y cuadros, que se incluyen en los productos, deberán ser presentados en Word, Excel y Power Point. **VIII) GARANTÍAS**: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido: edad, domicilio, profesión y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva y de la Presidenta de Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la Sociedad, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono fijo y móvil en este documento, documento conforme con su original.

presente contrato, La Consultora otorgará a favor de Gobierno de El Salvador - INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, **QUINIENTOS TREINTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$530.00)**, Garantía que deberá exceder en la vigencia sesenta días posteriores al plazo del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER dentro de los quince días hábiles posteriores a la recepción de un ejemplar debidamente firmado. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO** : El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, Mariana Elizabeth Melará Ramírez, quien ostenta el cargo de Técnica Jurídica, de la Gerencia Jurídica, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero; setenta y cuatro; setenta y cinco, inciso segundo; setenta y siete; ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **X) ACTA DE RECEPCIÓN** : Corresponderá a la Administradora del Contrato, en coordinación con la contraparte técnica y La Consultora la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán, como mínimo, lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XI) MODIFICACIÓN** : El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP debiendo emitir El Contratante la correspondiente resolución y/o modificativa; debiendo La Consultora, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique El Contratante y formará parte integral de este contrato. **XII) PRÓRROGA** : Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir El Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XIII) CESIÓN** : Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, La Consultora no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada, sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIV) RESPONSABILIDAD SOCIAL**: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido: edad, domicilio, profesión y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva y de la Presidenta de Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la Sociedad, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono fijo y móvil en este documento, documento conforme con su original.

Trabajo y Previsión Social el incumplimiento por parte de La Consultora a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumpliendo a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario, se remitiere a procedimiento sancionatorio y, en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XV) CONFIDENCIALIDAD** : La Consultora se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por el Ministerio de Hacienda y el Instituto, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas sin autorización expresa de la institución. **XVI) DERECHOS DE PROPIEDAD** : Los derechos de autor, publicaciones y todos los derechos de cualquier naturaleza vinculados con cualquier clase de material producido bajo las provisiones de esta orden de servicios profesionales serán propiedad del Instituto. **XVII) SANCIONES**: En caso de incumplimiento, La Consultora expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por El Contratante, a cuya competencia, se somete para efectos de su imposición. **XVIII) TERMINACIÓN BILATERAL** : Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando, no concurra otra causa de terminación imputable a La Consultora y que, por razones de interés público, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XIX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La Consultora, El Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Consultora, a quien releva El Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose, La Consultora a pagar los gastos ocasionados, inclusive, los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO** : El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer se

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido: edad, domicilio, profesión y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva y de la Presidenta de Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la Sociedad, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono fijo y móvil en este documento, documento conforme con su original.

reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Instituto con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo, en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Consultora expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. **XXI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, a la LACAP, al RELACAP y, en forma subsidiaria, a las leyes de la República de El Salvador aplicables a este contrato. **XXII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en oficinas centrales ubicadas en Novena Avenida Norte Número ciento veinte, San Salvador, correo electrónico: [blanca.valladares@isdemu.gob.sv](mailto:blanca.valladares@isdemu.gob.sv) y [m.melara@isdemu.gob.sv](mailto:m.melara@isdemu.gob.sv) Por su parte, El Consultor señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED], [REDACTED]; correo electrónico: [REDACTED]; teléfono [REDACTED]; teléfono móvil: [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual firmamos tres ejemplares del presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

María Lilian López Aguilar  
El Contratante

Guillermo Enrique Romero Choto  
El Consultor